



**BANDO**  
**PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018**  
**2ª CONVOCATORIA**  
**3 PLAZAS PEONES DE SERVICIOS**  
**VARIOS.**

En virtud del Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura (DOE nº 153, de 9 de Agosto), se convocan 3 PLAZAS DE PEONES DE SERVICIOS VARIOS.

**1.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.**

Para poder optar a las presentes plazas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos imprescindibles.

- a) Estar empadronado en Almocharín a la fecha de publicación de la Orden de Convocatoria de 26 de Julio de 2018, esto es, el día 13 de Agosto de 2018.
- b) Personas paradas de larga duración (en los últimos doce meses NO haya trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. A los trabajadores del Sistema Especial Agrario sólo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajados. Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral) en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios de prestaciones por desempleo.

Este requisito se entenderá cumplido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

- c) Los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo anual, no podrán superar el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) para el año 2019 (12.600,00€), más el 8% (1.008,00€) por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 (18.900,0€) veces el S.M.I.

En el caso de ausencia de personas paradas de larga duración, podrá contratarse a personas paradas que reúnan el resto de requisitos.

**2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.**

El periodo de duración del contrato será de 6 meses continuados, finalizando, por tanto, a los seis meses naturales desde su inicio.

La jornada laboral será a tiempo completo y el salario será el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) en vigor.

**3.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.**





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto regulador, se valorarán los siguientes méritos:

3.1 ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEADO:

- En el caso de superar 12 meses en desempleo, por 12 meses: 10 puntos.
- A partir de los 12 primeros meses:
  - Por cada mes o fracción superior a 15 días y menor de 30 días: 0,10 puntos.
  - Por fracción inferior a 15 días: 0,05 puntos
- En el caso de no superar 12 meses en desempleo:
  - Por cada mes o fracción superior a 15 días y menor de 30 días: 0,10 puntos.
  - Por fracción inferior a 15 días: 0,05 puntos.

La antigüedad en desempleo se acreditará con el certificado de situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción.

3.2 INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Se entiende por unidad familiar de convivencia la establecida en el artículo 2 del Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura que literalmente dice:

***“d) Unidad familiar de convivencia: La formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.”***

A efectos económicos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo (nóminas), los certificados por el SEPE, los certificados por el INSS como perceptor de cualquier prestación, pensión o subsidio, los derivados de ayudas sociales (RBEI), etc. Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos 12 meses (1-6-2018 a 31-5-2019) de toda la unidad familiar divididos por 12 y su resultado por el número de miembros de la unidad familiar, con la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
0,00	150	10
151	250	9
251	350	8
351	450	7
451	550	6
551	650	5





651	770	4
751	850	3
851	950	2
951	1.350	1

**3.3 POR CARGAS FAMILIARES:**

Número de hij@s a cargo: 1 punto por cada hijo.

Se entiende por hij@s a cargo, los que tengan una edad igual o inferior a 25 años que demuestren su dependencia económica con la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta circunstancia se valorará con los datos obrantes en el Padrón de Habitantes.

**3.4 FAMILIAS MONOPARENTALES:**

Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el únic@ progenitor/a responsable de l@s hij@s a cargo.

**3.5 FAMILIAS CON ALGÚN MIEMBRO CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA:**

Se otorgará 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33% o dependencia (grado I,II,III), con un máximo de 4 puntos.

**3.6 POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:**

Se otorgará 2 puntos a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

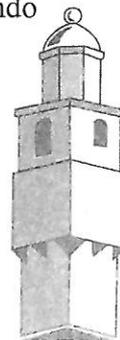
**3.7 POR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE:**

- Menos de 1 año: 0,00 puntos.
- Más de 1 y hasta 2 años: 1 punto.
- Más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- Más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- Más de 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

- En primer lugar se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores.
- Si persistiese el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa el mayor número de miembros.
- Si aplicando los dos criterios anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a la solicitud presentada con anterioridad.

**4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**





Los interesados podrán presentar las solicitudes, que se encuentran a su disposición en el Ayuntamiento, hasta el día **14 de Junio de 2019 a las 14:00 horas**, en las Oficinas Municipales.

### **5. DOCUMENTACIÓN.**

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

5.1 Certificado de empadronamiento y convivencia o autorización al Ayuntamiento de Almoharín para su obtención.

5.2 Copia compulsada del Libro de Familia.

5.3 Informe de la vida laboral de la Seguridad Social del solicitante y cónyuge así como de los miembros mayores de edad de la unidad familiar o de 16 años, en su caso.

5.4 Certificado del SEPE sobre los ingresos, prestaciones o rentas que percibe cada miembro de la unidad familiar o autorización al Ayuntamiento de Almoharín para su obtención

5.5 Fotocopia compulsadas de las nóminas, ingresos de cualquier tipo que perciba la unidad familiar o, en su caso, declaración jurada sobre los ingresos actuales de la unidad familiar de los 12 últimos meses.

5.6 Certificado del SEXPE de la antigüedad del solicitante como demandante de empleo o autorización al Ayuntamiento de Almoharín para su obtención

5.7 Copia compulsada del Certificado de discapacidad, en su caso.

5.8 Certificado o documentación que acredite ser víctima de violencia de género, en su caso.

**En el caso de duda en la documentación presentada, se podrá pedir la documentación que se estime necesaria para la baremación de la solicitud.**

**La no presentación de la documentación requerida, una vez cumplido el plazo que se le otorgue para su presentación, se entenderá como que el solicitante desiste de su petición, siendo excluido del proceso selectivo.**

**Se tendrá en cuenta que, si en el mismo proceso selectivo, salen seleccionados dos o más personas perteneciente a la misma unidad familiar, quedará seleccionado únicamente el de mayor puntuación obtenida y, en caso de empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a la solicitud presentada con anterioridad.**

### **6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- El Trabajador Social.
- 2.- Dos funcionarios del Ayuntamiento de Almoharín.

A la selección podrán asistir, como observadores, los miembros de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento.

Almoharín a 24 de Mayo de 2019.

El Alcalde

Antonio Cano Cano

